



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA
VIALIDAD PARROQUIAL Y VECINAL ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE
TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SANTA ROSA

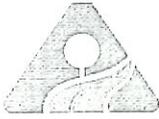
CONVENIO
DJ-012-2023

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, representado por la Doctora Lilia Villavicencio en su calidad de Prefecta Provincial Subrogante y por lo tanto en ejercicio de la representación legal; y, por otra parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA, representado legalmente por el Doctor Segundo José Caiza, con cédula de ciudadanía No.180350958-5 en calidad de Presidente. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 1.2. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 1.3. De conformidad con el artículo 3 del COOTAD el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de "...c) *Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*"
- 1.4. El artículo 40 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.5. La misma normativa determina en el artículo 42 como **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal b) "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."**
- 1.6. *Conforme al artículo 50 del COOTAD entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial es la de..k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.*
- 1.7. El artículo 63 del mismo código establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- 1.8. El COOTAD, en el artículo 65 consagra las **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural literal c) "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural"**.
- 1.9. Finalmente el artículo 129 del COOTAD expresamente determina que "...Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán **convenios** entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada



uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria."

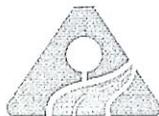
- 1.10. Mediante Oficio DPROD-1651-2022, de fecha 21 de diciembre del 2022, de la Dirección de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, se pone en conocimiento del Sr. Prefecto que los Convenios de Coordinación para el Mantenimiento Preventivo de la Vialidad Parroquial y Vecinal entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia fenecen el 31 de diciembre del presente año; y como es de competencia conjunta con los GADs Parroquiales el mantenimiento rutinario de las vías, se solicita que por medio de Consejo Provincial se autorice la suscripción de dichos convenios para el año 2023, desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre.
- 1.11. EN SESION ORDINARIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, de fecha AMBATO 30 de DICIEMBRE del 2022, mediante RESOLUCION No. 150-2022: EL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA CONSIDERANDO: El pedido del Director de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, Lic. Manuel Ullauri, mediante oficio No. DPROD-1651-2022, del 21 de diciembre del 2022 y en el marco de lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecido en el artículo 50 literal k) por consenso unánime **RESUELVE:** Autorizar al Sr. Prefecto, la firma de los Convenios entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Tungurahua, para la Coordinación en el Mantenimiento Preventivo de la Vialidad Parroquial y Vecinal con vigencia del 3 de enero al 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con el detalle adjunto de número de kilómetros y montos correspondientes constantes en el oficio antes mencionado, para lo cual el Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con \$381.018,00 (trescientos ochenta y un mil dieciocho) dólares, de acuerdo con el detalle adjunto, para la firma de estos convenios.
- 1.12. Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos para la suscripción del presente convenio de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 44 de enero 3 del 2023 emitida por la Dirección Financiera.

Partida Presupuestaria;		34.78.01.04.011
Nombre de la Partida;		Convenios Mantenimiento Vial Juntas Parroquiales
Certificacion Presupuestaria 2023 No.		MONTO TOTAL CERTIFICACION USD.
44	Huachi La Magdalena-San Francisco-Tisaleo-Alobamba	4.830,00
44	El Tropezón-Santa Rosa – Miñarica -San Pablo-Juan Benigno Vela y Santa Rosa-Misquillí - El Quinche- Undina- El Calvario – Angahuana -San Pablo	8.540,00
44	Santa Rosa Zona Alta tramo: Cuatro Esquinas - Apatug Bajo – Apatug Alto – Angahuana Bajo – Angahuana Alto – cruce de la vía a Tisaleo, Angahuana Alto – vía al páramo, estadio – Cuatro Esquinas cerca de la casa de los alemanes – vía al páramo en una longitud de 11,64 km. de vía asfaltada	4.074,00

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1. Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en procurar el buen estado de los caminos vecinales de la parroquia Santa Rosa a través del mantenimiento preventivo comunitario (limpieza de cunetas, limpieza de derrumbes, desbroce, limpieza de pasos de agua, reempedrado, recolección de basura) de los siguientes tramos rehabilitados: El Tropezón-Santa Rosa-Miñarica-San Pablo-Juan Benigno Vela de 14.4 Km, Santa Rosa-Misquillí-El Quinche-Undina-El Calvario-Angahuana-San Pablo de 10.0 Km de vía asfaltada;Y, Huachi La Magdalena-San Francisco-Tisaleo-Alobamba con 13.8 Km de vía

17444



asfaltada, Santa Rosa Zona Alta tramo: Cuatro Esquinas - Apatug Bajo – Apatug Alto – Angahuana Bajo – Angahuana Alto – Cruce de la vía a Tisaleo, Angahuana Alto – Vía al Páramo, Estadio – Cuatro Esquinas; Cerca de la casa de los Alemanes – Vía al Páramo en una longitud de 11,64 Km. de vía asfaltada, ubicados en el cantón de Ambato, lo cual contribuirá al desarrollo productivo de la parroquia, del cantón y la provincia.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES

El H. Gobierno Provincial de Tungurahua

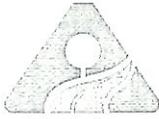
Se compromete a:

- Aportar y transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa los fondos conforme el respectivo presupuesto (que más adelante se detalla) destinados a todas las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal referente al mantenimiento preventivo comunitario (limpieza de cunetas, limpieza de derrumbes, desbroce, limpieza de pasos de agua, reempedrado, recolección de basura) de los siguientes tramos rehabilitados:
El Tropezón-Santa Rosa-Miñarica-San Pablo-Juan Benigno Vela de 14.4 Km, Santa Rosa-Misquillí-El Quinche-Undina-El Calvario-Angahuana-San Pablo de 10.0 Km de vía asfaltada; Y, Huachi La Magdalena-San Francisco-Tisaleo-Alobamba con 13.8 Km de vía asfaltada, Santa Rosa Zona Alta tramo: Cuatro Esquinas - Apatug Bajo – Apatug Alto – Angahuana Bajo – Angahuana Alto – Cruce de la vía a Tisaleo, Angahuana Alto – Vía al Páramo, Estadio – Cuatro Esquinas; Cerca de la casa de los Alemanes – Vía al Páramo en una longitud de 11,64 Km. de vía asfaltada
Aporte que se divide en cuatro partes iguales; las transferencias se realizarán trimestralmente de preferencia al inicio de cada período previo informe del Administrador del Convenio ; con excepción del primer aporte que se transferirá a la suscripción del presente Convenio
- Supervisar, coordinar y monitorear con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal.
- Apoyar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa en el seguimiento y monitoreo de las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal en su jurisdicción.
- Evaluar las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal.
- Apoyar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa con la aplicación del coadyuvante orgánico para control de maleza para las vías que se encuentren en mantenimiento en su jurisdicción.
- Apoyar con el envío de maquinaria en el caso de haber derrumbes superiores a 50 M3.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa.

Se compromete a:

- Suscribir y celebrar el Convenio de Cogestión Comunitaria respectivo, o, suscribir y celebrar un contrato administrativo, previo al procedimiento de Contratación Pública correspondiente, para el mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal, de preferencia, con organizaciones de su jurisdicción territorial que tengan experiencia de mantenimiento preventivo vial en su parroquia o en parroquias vecinas dentro del primer trimestre del año.
- Remitir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua una copia certificada del Convenio de Cogestión Comunitaria, el Contrato Administrativo o el documento habilitante respectivo que se haya suscrito.
- Crear una partida presupuestaria para destinar los fondos que le transfiera el H. Gobierno Provincial de Tungurahua para el mantenimiento preventivo de los caminos vecinales rehabilitados dentro de su jurisdicción para complementar el mantenimiento vial en su parroquia.



- d) Administrar debidamente los recursos que transfiera trimestralmente el H. Gobierno Provincial de Tungurahua para el cumplimiento del Convenio.
- e) Informar al H. Gobierno Provincial de Tungurahua sobre las actividades de mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal realizadas en el trimestre correspondiente, objeto de este convenio, a efectos de realizar oportunamente los desembolsos indicados.
- f) Informar y coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y el H. Gobierno Provincial de Tungurahua el envío de maquinaria, en caso de haber derrumbes superiores a 50 M3, para realizar las actividades de limpieza en las vías en mantenimiento mediante mingas.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El valor total del presente Convenio es de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 (USD 17.444,00) dólares de los Estados Unidos de Norte América, tal y como se indica el siguiente cuadro.

TRAMOS DE VIAS A MANTENERSE EN EL GAD PARROQUIAL DE SANTA ROSA	No. de Km.	APORTE KMI/AÑO	TOTAL
EL TROPEZON-SANTA ROSA-MIÑARICA-SAN PABLO-JUAN BENIGNO VELA. SANTA ROSA-MISQUILLI-EL QUINCHE-UNDINA-EL CALVARIO-ANGAHUANA-SAN PABLO	24.4	350.00	8,540.0
HUACHI LA MAGDALENA-SAN FRANCISCO-TISALEO-ALOBAMBA,	13.8	350.00	4,830.0
SANTA ROSA ZONA ALTA TRAMO: CUATRO ESQUINAS - APATUG BAJO - APATUG ALTO - ANGAHUANA BAJO - ANGAHUANA ALTO - CRUCE DE LA VÍA A TISALEO, ANGAHUANA ALTO - VÍA AL PÁRAMO, ESTADIO - CUATRO ESQUINAS CERCA DE LA CASA DE LOS ALEMANES - VÍA AL PÁRAMO EN UNA LONGITUD DE 11,64 KM. DE VÍA ASFALTADA	11.64	350.00	4074.0
TOTAL	49.84		17444.00

A partir de que la vía o un tramo de esta se asfalte, la tarifa será de USD. 350/Km y por año, multiplicado por el respectivo número de kilómetros.

CLÁUSULA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este Convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a a todas las actividades inherentes al mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal, conforme al objeto detallado en la cláusula segunda.

Al ser el H. Gobierno Provincial de Tungurahua quién transfiere los recursos, en orden a su competencia de Mantenimiento de la Vialidad Parroquial Rural se hace responsable de los tramos a los cuales se destinen los fondos objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia de este Convenio de Coordinación es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, sin afectar el objeto, monto del convenio y tramos en mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIAS:

En razón de que las partes que intervienen en este convenio son entidades del sector público, no se requiere de garantías.



CLAUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Este convenio será administrado por el GAD Parroquial de Santa Rosa, bajo la modalidad de transferencia de fondos a la cuenta de la entidad Parroquial y estará supervisado y controlado por el Director de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo previsto en este convenio.
- b) Cumplimiento de su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones, compromisos y aportes adquiridos por las partes por efectos de este Convenio.
- e) Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado en este Convenio.
- f) En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.
- g) Por así exigirlo el interés público.

CLÁUSULA DECIMA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal está integrado por un árbitro;
- e. El arbitraje será en Derecho;
- f. El procedimiento arbitral será confidencial; y,

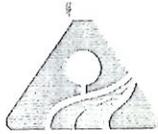
El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

Gobierno Provincial de Tungurahua: Bolívar y Castillo Esq., Ambato. Telfs.: 3730220





Honorable Gobierno
Provincial de Tungurahua

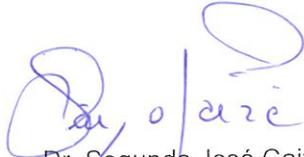
Bolívar 491 y Castillo esquina
(03) 373 0220
Casilla: 16-01-320
gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa: Parroquia Santa Rosa,
Telf.2754223

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

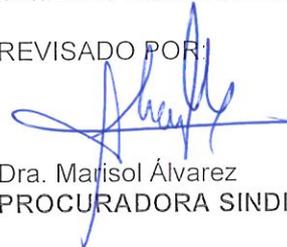
Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido en este Convenio y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor literal y valor legal, en Ambato a 03 de enero del 2023


Dra. Lilia Villavicencio
PREFECTA PROVINCIAL SUBROGANTE


Dr. Segundo José Caiza
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE SANTA
ROSA.

Conforme MEMORANDO 2019-0769 de 15 de Mayo de 2019

REVISADO POR:


Dra. Marisol Álvarez
PROCURADORA SINDICA

